

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

BOP-A-2025-1216

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario, de la tarifa por el hospedaje en Hostal las Viñas de Aguilar de la Frontera, durante un plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 46, de fecha 7 de marzo de 2025, con el nº A-2025-592 y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, desde el día 7 de marzo hasta el día 22 de abril de 2025; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, entrando en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; pudiéndose interponer contra este acuerdo, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; cuyo texto íntegro del mismo se publica a continuación.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LA TARIFA POR EL HOSPEDAJE EN HOSTAL “LAS VIÑAS”.

PREÁMBULO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por la prestación del servicio de hospedaje en el municipio de Aguilar de la Frontera, que se presta en régimen de gestión indirecta en los términos previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 1. Régimen jurídico

De acuerdo con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza regula la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario determinada por la prestación del servicio público de hospedaje en el Hostal “Las Viñas” en el municipio de Aguilar de la Frontera. Esta regulación es conforme a lo previsto en apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley

Código Seguro de Verificación (CSV): 932E 61E5 8320 C515 8FD8 **Fecha Firma:** 02-05-2025 07:58:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(93)2E61E58320C5158FD8

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Undécima de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2. Naturaleza y objeto

Naturaleza: Tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter publico no tributario, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación del servicio de hospedaje por parte del Hostal "Las Viñas".

Objeto: El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas que abonan lo/as usuarios/as por la prestación del servicio de hospedaje por parte del Hostal "Las Viñas" en el término municipal de Aguilar de la Frontera, en los términos previstos en el artículo 20.4 de la del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las tarifas han sido establecidas en base al informe económico que la empresa concesionaria ha realizado en virtud de un previo estudio de costes por la prestación de este servicio el cual se gestiona en régimen de concesión indirecta.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados/as al pago de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza, aquellos/as que soliciten la prestación del servicio publico de hospedaje en el Hostal "Las Viñas", en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

Artículo 4. Devengo de derechos por servicios

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios se entienden devengadas en el momento de su contratación.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza, son las contenidas en el Anexo que acompaña esta Ordenanza.

El pago se hará directamente a la empresa concesionaria y deberá realizarse, en todo caso, al momento dela contratación, y previamente a la prestación de los servicios.

Artículo 6. Gestión

6.1. El pago de la prestación supone la aceptación integra de las normas que rigen el respectivo servicio o actividad.

6.2. El/la usuario/a podrá requerir la expedición de la factura del importe abonado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 932E 61E5 8320 C515 8FD8 Fecha Firma: 02-05-2025 07:58:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



(93)2E61E58320C5158FD8

6.3. En los supuestos en los que exista algún tipo de impago se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada, entrará en vigor una vez publicada en el “Boletín Oficial” de la Provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO TARIFAS

* Habitación doble: 64,21 € Precio de venta al público.

* Habitación cuádruple: 80 € Precio de venta al público”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aguilar de la Frontera, 24 de abril de 2025.– La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Código Seguro de Verificación (CSV): 932E 61E5 8320 C515 8FD8

Fecha Firma: 02-05-2025 07:58:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



(93)2E61E58320C5158FD8